

REVISTA DE DERECHO PÙBLICO MÍNIMO

Prof. Sr. Dr.
Libardo Orlando Riascos Gómez
lrascos@udenar.edu.co

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO
DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO Y PRÁCTICA
QUINTO AÑO.
2015-2016

METODOLOGIA DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO PARA LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

1. **TIEMPO DE INTERVENCIÓN.** Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá siete máximo nueve (9) Minutos de intervención oral en la Audiencia; excepto el Magistrado ponente que tendrá 14 minutos, cuando tenga que exponer su sentencia. Dentro de ese tiempo se entiende incorporado el tiempo de los salvamentos o aclaraciones de voto que tienen que realizar los Magistrados (a) de Sala, en la parte final de la presente audiencia.
2. **PRESENTACIÓN DEL INICIO DE LA AUDIENCIA.** El Secretario General del Tribunal, presentará a los miembros del Tribunal y ejecutivamente el objeto de la audiencia pública. La presentación significa: presentar con sus nombres y cargos o roles a los miembros del Tribunal, una vez hayan hecho su ingreso a la Sala de Audiencias y tomen cada uno su lugar en la Sala. Luego: (i) Identificación de las partes en el proceso (demandante (s), demandado (s) y sus apoderados); (ii) radicación del proceso y el nombre del Magistrado Ponente y, (i) Se hará una presentación breve y ejecutiva del objeto principal del caso debatido en los aspectos de cargo y descargo que ilustre al público asistente sobre qué medio de control judicial contencioso va versar la audiencia y el propósito de la misma.

El Secretario del Tribunal controlará efectivamente que los tiempos de las partes, el Ministerio Público y la de los Magistrados del Tribunal se cumplan, con paletas de advertencia del tiempo a extinguirse (1 o 2 minutos antes de finalizar). De ese control depende el normal o irregular transcurrir de la audiencia. El descontrol del tiempo afectará a todo el Tribunal y eso se evaluará por el docente de la materia.

3. **APERTURA E INICIO DE LA INTERVENCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL Y LAS PARTES.** El Magistrado (a) Ponente tomará la palabra para abrir formalmente la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, saludando a las partes, el Ministerio Público y el público Asistente, diciendo: "Buenos (días o tardes), según proceda), hoy (la fecha, día y hora de apertura de la audiencia), se da inicio a la tercera y última audiencia del proceso contencioso-administrativo, cuyo medio de control, radicación y partes han sido expuestos por el Secretario (a) del Tribunal anteriormente". Inmediatamente, procederá al desarrollo de la intervención.
4. **DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES Y EL MINISTERIO PÚBLICO.** El Magistrado (a) Ponente, procederá a dar la palabra por nueve (9) minutos a las partes (apoderado del demandante y demandado) y al Agente del Ministerio Público, en ese orden. Inicia el apoderado de la parte demandante y luego los demás en orden estricto e ininterrumpido. Solo se interrumpirá cuando termina el demandante y el Magistrado

Ponente le da la palabra al demandado y así también al Ministerio Público. Las partes y el Ministerio Público, en su momento se presentarán así: “Mi nombre es..., soy abogado portador de la Tarjeta Profesional Num...expedida por el C.S.,de la Jud., intervengo en esta audiencia en mi calidad de representante judicial de...(nombres y apellidos de las personas que apodera), en acción o medio de control..., contra (nombres y apellidos de los representantes de la entidad demandada), y dirá al final: Para efectos de notificaciones y comunicaciones mi dirección profesional es... y mi dirección electrónica es...”. Luego pasamos al objetivo de la intervención.

OBJETIVO DE LA INTERVENCION. Los apoderados de la parte demandante, demandada y el agente del Ministerio Público, en ese orden y espacio de tiempo y en forma ininterrumpida, harán un resumen ejecutivo de su postura jurídica en el caso, haciendo alusión a un compendio de los hechos y razones jurídicas, doctrinales o jurisprudenciales de ataque y/o defensa según el caso que fundamentan las pretensiones y/o la oposición a las mismas, según el caso, concordándolos con las pruebas que efectivamente se han recaudado y practicado en el proceso y que le sirven para pedir al final de su intervención, así: (i) El Demandante: “Por lo anterior, solicito al Honorables Miembros del Tribunal, que mediante sentencia condenatoria den prosperidad a mis pretensiones”; (ii) El Demandado: “Por lo anterior, solicito a los Honorables Miembros del Tribunal que mediante sentencia absolutoria rechacen las pretensiones de la parte actora”; y, (iii) El Agente del Ministerio Público, dirá: “Por lo anterior, Honorables Miembros del Tribunal, el Ministerio Público, obrando en representación de la sociedad y la preservación del Ordenamiento jurídico vigente, solicita respetuosamente que: (según el caso) se condene a la entidad o Nación... y/o se absuelva a la entidad o Nación..., o en su caso, se dicte sentencia inhibitoria por cuanto no hay fundamento jurídico para que el Tribunal se pronuncie de fondo o mérito en el presente caso.

5. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO. Para finalizar la audiencia de alegatos y juzgamiento, el Magistrado (a) Ponente, hará las siguientes advertencias: Que el Tribunal para decidir de fondo en el presente caso y previo examen del proceso no encuentra motivos o causas de anulación total o parcial del proceso, ni tampoco las partes o el Ministerio Público han solicitado su declaratoria. En consecuencia, procederá así.

(i) **Primero.** El Magistrado (a) Ponente en nombre del Tribunal procederá a resolver las excepciones de fondo o mérito propuestos por las partes en el presente proceso. Para ello, procederá a relacionarlas verbalmente y resumidamente expondrá las razones jurídicas y probatorias expuestas por el demandado, el demandante y el Ministerio Público para que prosperen o se rechacen y luego él entrará a resolverlas en derecho. Si prospera alguna excepción, entonces manifestará que el fallo absolutorio de la entidad y/o la Nación, según el caso se expondrá a continuación en forma amplia, previos el estudio de las posturas jurídicas, doctrinales y jurisprudenciales de las partes y del Ministerio Público. Si no prospera ninguna excepción, manifestará que la sentencia condenatoria contra la entidad y/o Nación demandadas, se fundamentará en las razones jurídicas, doctrinales, jurisprudenciales y legislativas que siguen a continuación.

(ii) **Segundo.** El Magistrado (a) Ponente, una vez resueltas las excepciones propuestas por las partes o las que él haya encontrado probadas de oficio, procederá a sustentar su fallo así: presentará una síntesis del caso desde la perspectiva del demandante, la del demandado y la del Ministerio Público. Hará mención y evaluación de las pruebas recaudas efectivamente en el proceso, bien sea a instancia de parte o las que de oficio decreto y practicó. Presentará y evaluará los argumentos jurídicos, doctrinales y jurisprudenciales relevantes de las partes que comparte o rechaza; los cuales le servirán para dictar sentencia condenatoria, absolutoria o inhibitoria, según fuere el caso; y finalmente procederá a pronunciar la parte resolutive de la Sentencia en forma puntual (esta parte sí podrá ser leída de fichas o referencias escritas o electrónicas). Previa a la lectura de la parte resolutive, manifestará el Magistrado Ponente: “En

mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo (Primero, segundo, etc.), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.. RESUELVE:"

(iii) **Tercero.** Una vez pronunciada la sentencia por el Magistrado (a) Ponente, éste anunciará que existe salvamento o aclaración de voto a la sentencia. Este salvamento o aclaración deberán realizarlo los Magistrados de Sala (dos o tres magistrados, según el tribunal). Para ello, los Magistrados tomarán como referente los aspectos que trata el Magistrado Ponente en su sentencia tanto para elaborarlo por escrito como para sustentarlo en la audiencia final de alegatos y juzgamiento. El tiempo de intervención se contará dentro de los 14 Minutos del Magistrado Ponente, pero por excepción se podrá si el caso lo permite, extenderse por tres (3) Minutos, improrrogables más.

La audiencia de alegatos y juzgamiento termina, cuando han intervenido los Magistrados de Sala con su salvamento y/o aclaraciones a la sentencia. Si es esto segundo cada uno de los magistrados deberá hacer su aclaración, pues el salvamento jurídicamente hablando es más complejo que una aclaración. Si es salvamento del voto, será el trabajo intelectual de los dos o tres Magistrados (a) de Sala.

Nota bene: En las intervenciones del Secretario del Tribunal, los apoderados de las partes, del Ministerio Público y de los Magistrados incluido el ponente, se podrá utilizar fichas, portátil, Ipad, blackberry o teléfono móvil, con carácter referencial, no para ir a leer el contenido total de su intervención oral. No se admite hojas enteras ni lectura por cualquier medio escrito o electrónico de la intervención total. Se sugiere estos medios escritos o electrónicos para resúmenes de doctrina, legislación o jurisprudencia o para resúmenes de pruebas periciales o documentales.

6. **EVALUACION DE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO.** La evaluación de la audiencia pública de alegatos y juzgamiento (que incluye la parte oral y la presentación del expediente total con sentencia en forma escrita y electrónica en CD) constituye el 50% de la nota académica dada a la práctica del presente curso académico, y el 50% restante lo constituye la sumatoria de las evaluaciones a los informes de presentación del expediente escrito que se vienen realizando en el transcurso de elaboración del expediente por etapas o piezas procesales respectivas.

Actualización: Pasto, Agosto 1 de 2015

[Principio del documento](#)